

CONDICIONES DE VENTA Y PAGO DE LA SUBASTA

Bienes a subastar: inmuebles ocupados

EMPRESA VENDEDORA (el comitente): FC Recovery S.A. (FC)

RESPONSABLE DE SUBASTA: Gestión de Activos S.A. (GdA)

Fecha de la subasta: 11 de setiembre de 2013 a las 11 horas

Lugar de la subasta: Callao 1046 – 2do piso B – C.A.B.A.

Martillero: Julio Ernesto Piedra (matricula N°58-F°436-L°79)

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

PRIMERO: Los BIENES Inmuebles serán subastados por cuenta y orden del COMITENTE en el estado en que se encuentran, al mejor postor. Los inmuebles se encuentran ocupados y el lanzamiento estará a cargo del comprador. El COMITENTE se reserva exclusivamente el derecho de retirar los BIENES de la subasta hasta antes de su realización, sin derecho alguno para los oferentes a reclamar indemnización de ningún tipo.

SEGUNDO Los inmuebles están ocupados. FC vende mediante cesión del boleto judicial por escritura pública o por escritura traslativa de dominio en caso de corresponder. El comprador se presenta en el expediente, pide desalojo y protocoliza a su nombre. Los gastos y honorarios que demande la escritura pública, serán soportados por el comprador.

TERCERO: La descripción y fotos de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el sitio de internet www.gdaremates.com.ar a partir del 15 de abril de 2013.

CUARTO: Para realizar ofertas, los interesados tienen que estar registrados en GdA y solicitar la inscripción en la subasta para participar, aceptando estas condiciones de venta. Las ofertas pueden ser formuladas de forma remota a través del sitio www.gdaremates.com.ar desde la apertura de la subasta y hasta su finalización, o a viva voz de forma presencial el día del remate. Un postor podrá realizar más de una oferta para un mismo bien, prevaleciendo siempre la mayor. No causa para los postores ningún costo, realizar ofertas en GdA. El sistema de ventas GdA permite la recepción de ofertas virtuales y presenciales simultáneamente en tiempo real. Ofertas vía Internet, o de viva voz tienen igualdad de condiciones. El valor asignado como oferta inicial en cada lote no es precio mínimo de venta del bien ("valor de reserva" o "precio de reserva").

QUINTO: TODAS LAS OFERTAS SERAN CONSIDERADAS CONDICIONALES, O SEA SUJETAS A LA POSTERIOR APROBACION DEL COMITENTE.

SEXTO: Los compradores presenciales de los bienes subastados deberán entregar a GdA en el acto del remate y a título de seña un valor por el 10% (diez por ciento) mas

una comisión a GdA del 4% (cuatro por ciento) más IVA, ambos montos sobre el precio del bien rematado. La comisión de GdA no está incluida en el valor de la oferta. Estos valores serán reintegrados por GdA al comprador si el comitente no aprueba la venta del bien ofertado.

SEPTIMO: Los compradores online deberán depositar o transferir electrónicamente a la cuenta bancaria de GdA que le será informada oportunamente, dentro de las 24hs. de aprobada la venta, un importe igual el 10% (diez por ciento) a título de seña más una comisión a GdA del 4% (cuatro por ciento) más IVA, ambos montos sobre el precio del bien rematado. La comisión de GdA no está incluida en el valor de la oferta.

OCTAVO: El saldo del precio total, o precio total del bien rematado, deberá ser pagado por el comprador al comitente de acuerdo a las instrucciones impartidas por este y mediante la modalidad que determine y le informe a cada comprador, dentro de los quince días hábiles de aprobada la venta. No se admitirán pagos parciales.

NOVENO: La falta de pago al comitente en los plazos establecidos del saldo del precio o del precio total del bien subastado; configurará un supuesto de arrepentimiento del adquirente y este caso no le serán reintegrados al comprador los montos abonados previamente como seña a cuenta de precio o la comisión de GdA.

La comisión será facturada por GdA

DECIMO: El comprador que no efectuara el pago del precio del bien rematado al comitente y/o de la comisión a GdA no será admitido en nuevas subastas organizadas por GdA.

DECIMO PRIMERO: Las partes convienen que el Comprador se hará cargo de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a partir de la toma de posesión del bien.

DECIMO SEGUNDO: Los oferentes aceptan expresamente las condiciones precedentes.